



# Resolución de Presidencia

N° 017 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 28 ENE. 2013

**VISTOS**, el Informe N° 003-2013-INGEMMET/SG de fecha 11 de Enero del 2013, de la Secretaría General; el Memorando N° 019-2013-INGEMMET/SG/UADA de fecha 10 de Enero del 2013, de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y, el Informe N° 023-2013-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 24 de Enero del 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 037-2008-INGEMMET/PCD de fecha 17 de Marzo del 2008, modificada en su artículo segundo por la Resolución de Presidencia N° 051-2008-INGEMMET/PCD del 21 de Abril del 2008, se designaron fedatarios y las personas responsables de certificar copias de los actuados en los expedientes de los procedimientos a cargo de la Institución, que requieran los usuarios e instituciones públicas;

Que, sin perjuicio de las facultades específicas otorgadas a los certificadores institucionales mediante las Resoluciones precitadas, por Resolución de Presidencia N° 004-2009-INGEMMET/PCD del 13 Enero del 2009, se autorizó a los funcionarios Jorge Marcos Cabezas Noriega y Yelena Eudimilia Alarcón Butrón, a expedir copias certificadas de la documentación expedida por la entidad y/o documentos de origen externo que obren en los expedientes administrativos a cargo del INGEMMET, que sean solicitadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, para su empleo según interés del administrado y/o presentación ante otras personas o entidades, incluyendo entre otras a, Ministerios, Organismos Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, Embajadas y Consulados, Diario Oficial El Peruano, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Organismos Públicos, Policía Nacional, etc.; sin que dicha relación sea limitativa; precisándose que la autorización faculta la representación del INGEMMET ante toda persona y entidad para los efectos de la expedición de copias certificadas de documentos generados por INGEMMET o que obren en los expedientes administrativos a cargo del INGEMMET;

Que, mediante Memorando N° 019-2013-INGEMMET/SG/UADA de fecha 10 de Enero del 2013, el Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, propone una nomina de funcionarios y servidores para su designación como fedatarios y certificadores institucionales; sustentando que los mismos coadyuvarán a brindar un servicio de calidad que garantice la simplificación y celeridad de los procedimientos, facilitando la presentación de documentos autenticados y la atención de solicitudes de copias certificadas de los actuados en los procedimientos internos;

Que, mediante Informe N° 003-2013-INGEMMET/SG del 11 de Enero del 2013, la Secretaría General eleva al Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo la propuesta formulada por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, brindando su conformidad,

Que, mediante Informe N° 023 -2013-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 24 de Enero del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que la propuesta efectuada por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, ha sido realizada dentro del marco general establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en observancia de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2008-INGEMMET/PCD "Normas para la Autenticación de Documentos en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET";



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27444, establece que son documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; señalándose que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. Asimismo, se precisa que la copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la autentica;

Que, de acuerdo al artículo 127° de la Ley N° 27444, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios; para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido, según prevé el artículo 128° de la citada Ley;

Que, la Directiva N° 001-2008-INGEMMET/PCD "Normas para la Autenticación de Documentos en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 023-2008-INGEMMET/PCD del 27 de Febrero del 2008, regula el ejercicio de las funciones de fedatarios y de los responsables de certificar copias de los documentos que se generan en el INGEMMET, así como, establecer los requisitos para su designación;

Que, conforme al acápite V, numeral 5.1. de la indicada Directiva, el Fedatario es el servidor designado, que tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

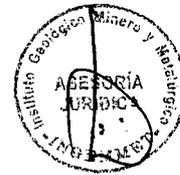
Que, el acápite V, numeral 5.1. de la Directiva, define como responsable de certificar copias, al servidor designado, que personalmente y previo cotejo, certifica mediante su sello y firma, que el contenido de la copia o copias expedidas, corresponden a documentos expedidos por el INGEMMET o que obran en expedientes de procedimientos administrativos a cargo del INGEMMET;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 001-2008-INGEMMET/PCD, los fedatarios y responsables de certificar copias son designados por Resolución del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET;

Que, siendo Política de la Institución, brindar un servicio de calidad, garantizando simplicidad y celeridad en los procedimientos, facilitando la presentación de documentos autenticados, así como la atención de las solicitudes de copias certificadas de los actuados en los expedientes que requieran los usuarios y las distintas Instituciones; resulta conveniente la designación de los funcionarios y servidores que se encarguen de la autenticación de los documentos, así como de los responsables de certificar copias de la documentación expedida por la entidad y/o documentos de origen externo que obren en los expedientes administrativos a cargo del INGEMMET;

Estando a la propuesta elevada por la Secretaría General y de conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatarios y Certificadores institucionales, a las siguientes personas:

**FEDATARIOS:**

1. Señor Abog. Jorge Marcos Cabeza Noriega
2. Señor Eco. Julio Cesar Ugarelli Sanguinetti
3. Señor Ricardo Edmundo Luna Burgos
4. Señor Federico Gil Nureña Jara
5. Señor Palermo Carrasco Guerrero
6. Señora Zoila Benedicta Solís Yzaguirre

**CERTIFICADORES:**

1. Señor Abog. Jorge Marcos Cabeza Noriega
2. Señora Abog. Cecilia Castañeda Barrantes
3. Señora Abog. Verónica María Patricia Falcone Mispireta
4. Señor Eco. Julio Cesar Ugarelli Sanguinetti
5. Señora Silvia Elisa Navarrete Zaman
6. Señora Gladys Rosa Arimborgo Arrieta
7. Señora Luz Eugenia Paucar Silva
8. Señora Emma Maritza Fernández Mendoza
9. Señor Vicente Víctor Salazar Mendoza

**Artículo 2°.-** Las personas designadas en el artículo 1° de la presente Resolución como Fedatarios y Certificadores, están obligados a llevar un registro de los actos y documentos que autentiquen o certifiquen en el ejercicio de sus funciones, asimismo, realizaran dichas actividades sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas designadas como Fedatarios y Certificadores Institucionales.

**Artículo 4°.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Presidencia N° 023-2008-INGEMMET/PCD de fecha 27 de Febrero de 2008, la Resolución de Presidencia N° 037-2008-INGEMMET/PCD de fecha 17 de Marzo de 2008 y la Resolución de Presidencia N° 004-2009-INGEMMET/PCD de fecha 13 de Enero de 2009.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro de Firmas correspondiente.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y Comuníquese.



**Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA**  
Presidencia del Consejo Directivo  
INGEMMET

